



Charles Darwin Foundation for the Galapagos Isles
International Association
Rue Vautier 29
1000 Brussels

Identification number: 3713/59

ESTATUTOS DE LA FUNDACION CHARLES DARWIN

CAPITULO 1.
DE LA DEFINICION, SEDE Y OBJETIVOS DE LA ORGANIZACION

Art. 1. De acuerdo con la Ley Belga del 25 de octubre de 1919, reformada el 6 de diciembre de 1954, se crea una organización internacional, no gubernamental, sin fines de lucro, con propósito científico y condición legal, denominada **"FUNDACION CHARLES DARWIN PARA LAS ISLAS GALAPAGOS"**

Art. 2. La Fundación Charles Darwin para las Islas Galápagos (FCD) fue establecida en 1959, después de cien años de la publicación de **"El Origen de las Especies"** por Charles Darwin, con el auspicio del Gobierno del Ecuador, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN). Bajo un acuerdo con el Gobierno del Ecuador, la FCD asesora y asiste al Gobierno del Ecuador sobre aspectos de la conservación del Archipiélago de Galápagos.

Art. 3. La sede de la organización esta fijada en Bruselas, en el Royal Belgian Institute of Natural Sciences.

Art. 4. La misión de la FCD es la de proveer el conocimiento y el apoyo para asegurar la conservación del ambiente y biodiversidad del Archipiélago de Galápagos, a través de la investigación científica y acciones complementarias.

Art. 5. Para asegurar la conservación del ambiente y biodiversidad de Galápagos, los objetivos de la FCD son:

- 1) Realizar investigaciones científicas y colaborar en actividades de investigación básica y aplicada en el Archipiélago.
- 2) Difundir el resultado de sus investigaciones y de investigaciones relevantes producidas por otras organizaciones.
- 3) Proveer asesoramiento al Gobierno Ecuatoriano sobre la conservación del ambiente y biodiversidad de Galápagos.
- 4) Contribuir al proceso de formulación de políticas con información técnica, precisa y oportuna.
- 5) Desarrollar acciones que incrementen la capacidad local y nacional para la conservación del ambiente y biodiversidad.
- 6) Gestionar la obtención de fondos en el ámbito nacional e internacional para financiar su operación.
- 7) Hacer los esfuerzos necesarios para lograr la excelencia en el funcionamiento de todas las áreas de apoyo para su misión.

CAPITULO 2.

DE LOS MIEMBROS

Art. 6. Los miembros de la Organización son:

- 1) activos
- 2) de honor
- 3) correspondientes

Art. 7. La membresía activa nominada por la Junta Directiva y elegida por la Asamblea General, esta reservada a:

- a) Representantes de entidades del Gobierno Ecuatoriano.
- b) Representantes de entidades públicas y privadas, científicas, de educación superior, de conservación, organizaciones filantrópicas y similares.
- c) Personas nominadas a título personal.

El número máximo de miembros activos es de 120. Los miembros activos se eligen por cuatro años y pueden ser reelegidos, indefinidamente.

Los miembros activos que sean contratados como personal permanente de la FCD, pasarán a ser Miembros Correspondientes mientras dure su relación contractual.

Art. 8. La calidad de Miembro de Honor puede ser conferida por la Asamblea General a aquellas personas que han brindado grandes servicios a la causa de la conservación del Archipiélago de Galápagos.

Art. 9. Miembros correspondientes podrán ser las personas que con su conocimiento y experiencia complementan la misión de la FCD.

Art. 10. Los miembros activos tienen derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General. Los miembros de honor y correspondientes tienen voz pero no voto en las reuniones de la Asamblea General.

Art. 11. Los miembros de la Organización pueden renunciar a su membresía mediante una comunicación escrita al Director Ejecutivo. La renuncia tiene efecto en forma inmediata.

CAPITULO 3

DE LA ESTRUCTURA INTERNA DE LA ORGANIZACION

Art. 12. La estructura de la organización tiene 3 niveles:

- a) Normativo y Supervisor.
- b) Directivo.
- c) Ejecutivo y Operativo.

NIVEL NORMATIVO Y SUPERVISOR

Art. 13. La Asamblea General es el órgano supremo de la FCD. Esta compuesta por los miembros activos y debe reflejar el carácter internacional de la organización.

La Asamblea General estará presidida por el Presidente de la Junta Directiva y actuará como secretario el que cumple esa misma función en la Junta Directiva.

Art. 14. La Asamblea General tendrá una reunión anual ordinaria, que se realizara en el Ecuador y excepcionalmente en otro lugar. La fecha será fijada por la Asamblea General o por el Presidente de la Junta Directiva. La convocatoria será enviada por escrito a todos los miembros activos por el

Director Ejecutivo con tres meses de anticipación a la fecha de la reunión e incluirá la agenda propuesta por el Presidente de la Junta Directiva.

Se invitara a la Asamblea General a los miembros de honor, y correspondientes.

En casos urgentes y excepcionales, el Presidente de la Junta Directiva o más de la mitad de los miembros de la misma, pueden pedir al Director Ejecutivo que convoque a una Asamblea General extraordinaria para que se reúna en el plazo de un mes.

Art. 15. La Asamblea General deliberara legítimamente con un quórum presente de una cuarta parte de los miembros activos. En ausencia del quórum, la Asamblea se reunirá de modo legitimo una hora mas tarde con los miembros activos que se encuentren presentes.

Art. 16. Las funciones de la Asamblea General son:

- a) Establecer las políticas generales que la FCD debe seguir para llevar a cabo su misión y cumplir con sus objetivos.
- b) Reformar los estatutos y dictar los reglamentos y procedimientos necesarios para la buena marcha de la organización.
- c) Aprobar la disolución de la organización.
- d) Elegir y separar a los miembros de la Junta Directiva (por mayoría simple, incluyendo los votos en ausencia)
- e) Elegir y remover por una mayoría de dos tercios (incluyendo los votos en ausencia) a los miembros activos, de honor, asociados y correspondientes, nominados por la Junta Directiva.
- f) Conocer y aprobar el informe de Junta Directiva.
- g) Conocer y aprobar los planes operativos y presupuestos de la organización presentados por la Junta Directiva
- h) Conocer y aprobar los informes de auditoria administrativa y financiera
- i) Resolver todos los demás asuntos de interés para la buena marcha de la organización.

Art. 17. Todas las resoluciones de la Asamblea General serán aprobadas por mayoría simple, con excepción de lo estipulado en los estatutos.

NIVEL DIRECTIVO

LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 18. Es el órgano directivo de la FCD. Esta constituido por 9 miembros activos elegidos de la Asamblea General, uno de los cuales será un ciudadano ecuatoriano representante del Gobierno del Ecuador, y otro, un ciudadano de nacionalidad Belga. Todos los miembros de la Junta, excepto el representante del Gobierno del Ecuador, deben ser miembros de la FCD a título personal. Los miembros de la Junta serán elegidos (por mayoría simple, incluyendo los votos en ausencia) para un periodo de 6 años. Los miembros serán electos de modo escalonado para permitir la renovación y continuidad de la Junta. Inicialmente, se procederá de acuerdo al siguiente esquema: Año 2 - expirara el periodo de elección de tres personas; Año 4 - expirara el periodo de elección de tres personas; Año 6 - expirara el periodo de elección de tres personas. Los miembros de la Junta pueden ser reelegidos.

Art. 19. La Junta Directiva tendrá dos reuniones ordinarias al año, y en forma extraordinaria, cuando se considere necesario. Estas reuniones serán convocadas por el Presidente de la Junta, o a pedido de cuatro miembros de la misma.

Las reuniones ordinarias se anunciaran con sesenta días de anticipación y las extraordinarias con quince días. Los miembros de la Junta Directiva no tendrán remuneración pero los gastos ocasionados por el ejercicio de su función formaran parte del presupuesto anual de la FCD.

Art. 20. Las funciones de la Junta Directiva son:

- a) Elegir a las dignidades que incluyen: Presidente, Vicepresidente, Comisario y Secretario. La Junta elegirá a las dignidades cada dos años inmediatamente después de la elección de los miembros de la Junta. Las dignidades podrán ser reelegidas.
- b) Tomar todas las medidas necesarias para ejecutar las decisiones de la Asamblea General.
- c) Supervisar las operaciones de la FCD.
- d) Determinar las funciones de las dignidades de la Junta.
- e) Revisar y aprobar todos los planes, presupuestos e informes presentados por el Presidente de la Junta Directiva y por el Director Ejecutivo.
- f) Revisar y aprobar los estados financieros de la organización.
- g) Asegurar la autonomía y estabilidad económica de la organización.
- h) Nombrar, supervisar y remover al Director Ejecutivo de la organización.
- i) Establecer la remuneración del Director Ejecutivo.
- j) Encargar al Director Ejecutivo, o a otras personas la realización de actividades específicas.
- k) Nombrar a Comisiones, Expertos, Especialistas Científicos y/o a Representantes de Áreas geográficas, para asesorar a la Junta, al Director Ejecutivo y a las organizaciones afiliadas.
- l) Identificar y proponer candidatos para la membresía de la Asamblea General.
- m) Establecer los términos de la relación con las organizaciones afiliadas, conocer sus reportes y asegurar la coordinación con los requisitos de levantamiento de fondos de la FCD.
- n) Tomar todas las decisiones necesarias y urgentes para salvaguardar los intereses de la FCD y de su misión.
- o) Escoger una empresa auditora

Art. 21. Para una reunión legítima de la Junta Directiva se requiere la presencia de por lo menos cinco de sus miembros. Las resoluciones de la Junta se tomarán por mayoría simple de votos. En el caso de un número igual de votos, el voto del Presidente tendrá valor dirimente.

Art. 22.

Las funciones del Presidente de la Junta son:

- a) Representar legalmente a la FCD.
- b) Disponer la convocatoria y el orden del día para las reuniones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- c) En representación de la Junta Directiva, velar porque se apliquen las políticas generales y orientaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d) Suscribir en representación de la organización los contratos de trabajo que se celebren entre esta y el Director Ejecutivo.

El Presidente de la Junta Directiva puede delegar parte de sus funciones.

DEL NIVEL EJECUTIVO

Art. 23. Los niveles ejecutivo y operacional son responsabilidad del Director Ejecutivo.

El Director Ejecutivo es responsable de que se ponga en práctica las políticas, planes y directrices dadas por la Asamblea General y Junta Directiva.

Art. 24. El Director Ejecutivo es la Principal Dignidad Ejecutiva responsable de todas las funciones operacionales y administrativas de la organización.

Art. 25. Las funciones del Director Ejecutivo son:

- a) Ejecutar las decisiones y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Asegurar la operación diaria y eficiente de la organización.
- c) Preparar los planes operativos y los presupuestos anuales y de mediano plazo.
- d) Representar a la FCD, por delegación del Presidente de la Junta Directiva, ante el Gobierno del Ecuador.

- e) Representar a la FCD, por delegación del Presidente de la Junta, ante entidades Ecuatorianas y de otros países.
- f) Recomendar las políticas y procedimientos a la Junta Directiva para asegurar la operación eficiente de la FCD.
- g) Establecer políticas específicas y procedimientos al nivel operativo para el buen funcionamiento de la FCD.
- h) Negociar y ejecutar acuerdos de entendimiento con organizaciones afiliadas.
- i) Contratar el personal que labora en la FCD.
- j) Asegurar que se mantengan prácticas financieras y administrativas sólidas.
- k) Supervisar el sistema de comunicaciones con la membresía y mantener un registro de la misma,
- l) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva por invitación del Presidente de la Junta, sin derecho a voto.
- m) Asegurar la publicación de cualquier cambio en los estatutos de la FCD, en el Monitor Belga, de acuerdo a la ley del 25 de octubre de 1919, art. 3.

CAPITULO 4.

DEL PATRIMONIO Y RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 26. El patrimonio de la organización está constituida por todos sus bienes muebles e inmuebles. Los recursos financieros consisten en cualquier cuota, obsequio, herencia o donación que pudiere recibir.

El patrimonio y los recursos serán administrados diligentemente por los funcionarios responsables.

El Presidente está autorizado para aceptar cualquier obsequio o donación hechos a la organización, y cualquier herencia con beneficio de inventario.

Ninguna parte de los recursos, capital o propiedad de la organización puede ser devuelta para el beneficio personal de cualquier donante o testador, o de sus parientes, representantes o reclamantes, o de cualquier individuo, entidad o cuerpo cooperado.

CAPITULO 5

DE LOS CAMBIOS EN LOS ESTATUTOS, DISOLUCIÓN O CAMBIOS EN LA ORGANIZACIÓN

Art. 27. La Junta Directiva dispondrá que por Secretaría se envíen copias de cualquier propuesta de reforma a los estatutos de la organización a los miembros asambleístas, por lo menos con seis meses de anticipación a la fecha en la que la Asamblea tratará el asunto.

En la Asamblea General se debatirá sobre las reformas a los Estatutos y las decisiones se adoptarán por el voto favorable de los dos tercios de los miembros asambleístas presentes.

De acuerdo con la ley, tal decisión surtirá efecto diez días después de su publicación en el Monitor Belga.

Art. 28. La Junta Directiva dispondrá que por Secretaría se envíen copias de la propuesta para disolución de la organización, a los miembros asambleístas, por lo menos con seis meses de anticipación a la fecha en la que la Asamblea tratará el asunto.

En la Asamblea se debatirá la propuesta de disolución de la organización y la decisión se adoptará por el voto favorable de los dos tercios de los miembros asambleístas presentes.

De acuerdo con la ley, tal decisión surtirá efecto diez días después de su publicación en el Monitor Belga.

Art. 29. La Asamblea General, luego de haber votado en favor de la disolución de la organización decidirá, por simple mayoría y en votación separada, el modo de concluir con la organización y la disposición de sus bienes, teniendo en cuenta el Artículo Duodécimo del acuerdo con el Gobierno Ecuatoriano en cuanto a las edificaciones e instalaciones hechas en Galápagos para el funcionamiento de la Estación Científica Charles Darwin.

Los otros bienes serán distribuidos o puestos a disposición exclusivamente de una o varias organizaciones sin fines de lucro y con personería jurídica, con propósito conservacionista, educativo o científico en beneficio de las Islas Galápagos.

En caso de no encontrarse una entidad apropiada para el efecto, los bienes serán puestos a disposición de una o varias instituciones sin fines de lucro y con personería jurídica dedicadas a la conservación, ciencia o educación en el Ecuador continental.

CAPITULO 6.

DE LOS IDIOMAS

Art. 30. Los idiomas oficiales de la organización son el español, el inglés y el francés. Para la interpretación de los presentes estatutos según la ley belga sólo el texto francés es válido.